



Ubicación 11294
Condenado TATANIA ESTEFANIA CASALLAS DELGADO
C.C # 1015479766

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

A partir de hoy CINCO (05) DE ENERO DE 2024 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día NUEVE (09) DE ENERO DE 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 11294
Condenado TATANIA ESTEFANIA CASALLAS DELGADO
C.C # 1015479766

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Enero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

10

11



ocidente - Engativa

Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno Ubicación: 11294
Nº único de radicación: 11001-60-00-000-2022-02554-00
Régimen procesal: Ley 906
Condenada: Tania Estefanía Casallas Delgado
Nº identificación: 1.015.479.766
Delitos: hurto agravado y calificado - falsedad marcaria
Prisión domiciliaria: Avenida calle 66 Nº 69 M – 04 – Barrio la estrada
Penitenciaría: CPAMSMBOG
Decisión: Determina tiempo - Niega Libertad Condicional

Auto Interlocutorio Nº. 2023 - 610

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto

Determinar el tiempo de privación de la libertad que ha descontado Tania Estefanía Casallas Delgado.

1. Antecedentes.

1.1. Por hechos ocurridos el 14 de julio de 2020, el Juzgado Cincuenta y Cinco Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia emitida el 27 de abril de 2021, aclarada y complementada el 07 de diciembre de 2021, condenó a Tania Estefanía Casallas Delgado a las penas principales de cincuenta y seis (56) meses de prisión y multa de un (01) salario mínimo legal mensual vigente., en calidad de coautora de los delitos de hurto agravado y calificado y falsedad marcaria, (artículos 30, 239, 240 numerales 1 y 3, 241 numeral 10, 269, 285 C.P.). También le impuso la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal restrictiva de la libertad. Le negó la suspensión de la ejecución de la pena pero le concedió la sustitución de la pena intramural por domiciliaria, en calidad de madre cabeza de familia, gracia que supeditó a i) suscripción de diligencia de compromiso y, ii) constitución de caución prendaria mediante título de depósito judicial en cuantía de \$100.000.

La Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con providencia del 23 de septiembre de 2022, resolvió variar la sentencia de primer grado, en el sentido de i) anular parcialmente el trámite procesal desde la audiencia del 19 de enero de 2021, en la cual se aprobó el acuerdo suscrito entre la Fiscalía y el acusado, únicamente en lo que atañe al delito de concierto para delinquir, para que la Fiscalía continúe por la vía



ordinaria la dilucidación de dicho cargo y, ii) modificar la sentencia proferida por el Juzgado Cincuenta y Cinco Penal del Circuito de Bogotá el 27 de abril de 2021, aclarada y complementada con proveído del 7 de diciembre de idéntica calenda, en el sentido que (...) Tania Estefanía Casallas Delgado y otros son condenados como coautores de hurto calificado y agravado y falsedad marcaria, a las penas principales de cuarenta y dos (42) meses de prisión y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la sanción principal restrictiva de la libertad.

1.2 La actuación se adelantó inicialmente bajo el N°. 11001 60 00 023 2020 02947 00, por ruptura de unidad procesal se derivó la radicación 11001-60-00-000-2022-02554-00.

1.3. Por causa de lo anterior, la sentenciada ha estado privada de la libertad en dos ocasiones:

1.3.1. En detención preventiva desde el 14 de julio de 2020 hasta el 27 de abril de 2021.

1.3.2 Desde el 22 de febrero de 2023.

1.4 Esta Judicatura avocó el conocimiento de las diligencias con auto proferido el 10 de febrero de 2023. Luego, en decisión del 10 de febrero de 2023 negó el acceso al mecanismo sustitutivo de la libertad condicional en razón al incumplimiento del factor objetivo de las 3/5 partes.

1.5 Ingresa al Despacho:

1.5.1. Memorial con el cual el apoderado de la sentenciada solicita que se le informe el tiempo que lleva cumplido de la pena.

1.5.2. Solicitud de la sentenciada para concesión de libertad condicional.

2. Consideraciones

2.1 Del cumplimiento de la pena. Tania Estefanía Casallas Delgado se encuentra privada de la libertad en detención intramuros desde el 22 de febrero de 2023 de manera que a la fecha acredita en detención física 05 meses, 07 días, más el tiempo que estuvo en detención preventiva de 09 meses 14 días, sin que se le haya reconocido redención de pena, para un total de **14 meses, 21 días**, de la pena impuesta fijada en 42 meses de prisión.

2.2. De la libertad condicional.



2.2.1. Conforme se reseñó en el numeral 1.4. de esta providencia, este Juzgado ya se ocupó de analizar la procedencia del sustituto deprecado por la encausada, pues se valoró el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 64 del código penal modificado por el artículo 30 de la ley 1709 de 2014, de lo cual se concluyó la improcedencia en razón al incumplimiento de las 3/5 partes de la pena impuesta, siendo estas 25 meses y 06 días, fundamento que se conserva en esta decisión puesto que se calculó que el tiempo descontado de la pena asciende a los 14 meses y 21 días, sin que en esta ocasión tampoco se supere lo requerido.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado se estará a lo resuelto sobre la materia en el auto interlocutorio N°. 2023 – 0076 del 10 de febrero de 2023.

2.3 Determinación final. A través del área administrativa del Juzgado, actualícese el aplicativo Justicia Siglo XXI, en cuanto al sitio de reclusión domiciliar de la sentenciada, conforme quedó indicado en la referencia de este auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.,

Resuelve:

1°. Tener como parte del cumplimiento de la pena impuesta a Tania Estefanía Casallas Delgado, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.479.766, **14 meses, 21 días.**

2°. Estarse a lo resuelto por este Juzgado con auto interlocutorio N°. 2023 – 0076 del 10 de febrero de 2023, por cuyo medio se le negó a la condenada Tania Estefanía Casallas Delgado, la libertad condicional reglada en el artículo 64 del Código Penal.

3°. Por el Centro de Servicios Administrativos, súrtase el enteramiento de esta providencia a Tania Estefanía Casallas Delgado en el domicilio autorizado para la prisión domiciliar.

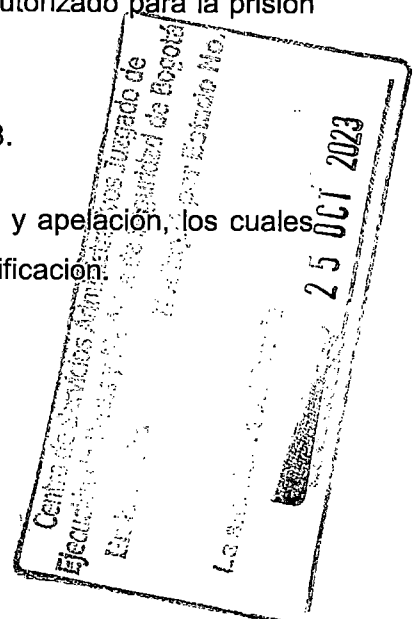
4°. Por el área administrativa **dar** cumplimiento al punto 2.3.

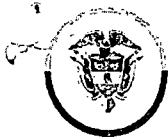
Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase


Rosario Quevedo Amézquita
Juez

NI 11294 – Auto del 28/07/2023





**JUZGADO 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DOMICILIARIA

NUMERO INTERNO: 11294

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. ☒ OFI. _____ OTRO _____ Nro. 2023-610

FECHA DE ACTUACION: 28 Julio 2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 10 Agosto 2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Tania casallas

CC: 105479706

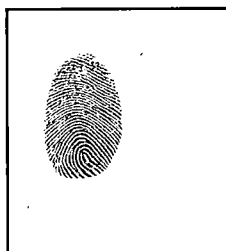
CEL: 3133364055

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI ☒ NO _____

HUELLA DACTILAR:



04 DE AGOSTO DE 2023

SEÑORA

JUEZ 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ.

No Interno Ubicación: 11294

No único de radicación: 11001-60-00-000-2022-02554-00

Condenada: Tania Estefanía Casallas Delgado

No identificación: 1.015.479.766

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN.

CORDIAL SALUDO.

Tania Estefanía Casallas Delgado, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No identificación: 1.015.479.766, con domicilio en la Calle 66 No. 69M-04, Barrio la Estrada, correo reydavidhijo6@gmail.com (es seis).

Recibido el Auto Interlocutorio No. 2023 – 610 de fecha 28 de julio de 2023, pero notificado en fecha 02 de agosto de 2023, de manera respetuosa presento el siguiente recurso de reposición en los siguientes términos:

1. Señaló el A quo:

a. *“La actuación se adelantó inicialmente bajo el N°. 11001 60 00 023 2020 0294700, por ruptura de unidad procesal se derivó la radicación 11001-60-00-000-2022-0255400.*

b. *Por causa de lo anterior, la sentenciada ha estado privada de la libertad en dos ocasiones:*

En detención preventiva desde el 14 de julio de 2020 hasta el 27 de abril de 2021.

Desde el 22 de febrero de 2023”.

Frente a lo anterior, la reposición consiste en que no existe o se evidencia razón o razones para que no se me haya reconocido el tiempo físico en que he estado purgando medida preventiva de aseguramiento, esto es entre el 27 de abril de 2021 y el 22 de febrero de 2023.

En otras palabras, se me ha desconocido 22 meses, los cuales permanecí honradamente en mi residencia.

Por lo que veo que ha habido una fragante vulneración de mis derechos, dado que con ese tiempo - de haberse tenido en cuenta - estaría gozando o disfrutando de uno de los derechos más caros que tiene la humanidad, como es la libertad.

En ese sentido, pido señoría que reconsidere la decisión y me reivindique ese derecho conculcado (desconocimiento de 22 meses privativos de la libertad)

Sin otro particular.

Agradezco la atención prestada.

Atte.

Tania Estefanía Casallas Delgado.

Cédula de ciudadanía No identificación: 1.015.479.766.

Domicilio en la Calle 66 No. 69M-04, Barrio la Estrada, correo reydavidhijo6@gmail.com (es seis).

RV: URGENTE- 11294- J22- DIGITAL D- BRG //RECURSO DE REPOSICIÓN

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/08/2023 13:55

Para:Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

Recurso de REPOSICIÓN TANIA ESTAFANIA CASALLAS.pdf;

De: DAVID DIAZ <reydavidhijo6@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 1:03 p. m.

Para: Juzgado 22 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

04 DE AGOSTO DE 2023

SEÑORA

JUEZ 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ.

No Interno Ubicación: 11294

No único de radicación: 11001-60-00-000-2022-02554-00

Condenada: Tania-Estefanía Casallas Delgado

No identificación: 1.015.479.766

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN.

CORDIAL SALUDO.

Tania Estefanía Casallas Delgado, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No identificación: 1.015.479.766, con domicilio en la Calle 66 No. 69M-04, Barrio la Estrada, correo reydavidhijo6@gmail.com (es seis).

Recibido el Auto Interlocutorio No. 2023 – 610 de fecha 28 de julio de 2023, pero notificado en fecha 02 de agosto de 2023, de manera respetuosa presento el siguiente recurso de reposición en los siguientes términos:

1. Señaló el A quo:

a. *"La actuación se adelantó inicialmente bajo el N°. 11001 60 00 023 2020 0294700, por ruptura de unidad procesal se derivó la radicación 11001-60-00-000-2022-0255400.*

b. *Por causa de lo anterior, la sentenciada ha estado privada de la libertad en dos ocasiones:*

En detención preventiva desde el 14 de julio de 2020 hasta el 27 de abril de 2021.

Desde el 22 de febrero de 2023".

Frente a lo anterior, la reposición consiste en que no existe o se evidencia razón o razones para que no se me haya reconocido el tiempo físico en que he estado purgando medida preventiva de aseguramiento, esto es entre el 27 de abril de 2021 y el 22 de febrero de 2023.

En otras palabras, se me ha desconocido 22 meses, los cuales permanecí honradamente en mi residencia.

Por lo que veo que ha habido una fragante vulneración de mis derechos, dado que con ese tiempo - de haberse tenido en cuenta – estaría gozando o disfrutando de uno de los derechos más caros que tiene la humanidad, como es la libertad.

En ese sentido, pido señoría que reconsidere la decisión y me reivindique ese derecho conculcado (desconocimiento de 22 meses privativos de la libertad)

Sin otro particular.

Agradezco la atención prestada.

Atte.

Tania Estefanía Casallas Delgado.

Cédula de ciudadanía No identificación: 1.015.479.766.

Domicilio en la Calle 66 No. 69M-04, Barrio la Estrada, correo reydavidhijo6@gmail.com (es seis).

